



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 1979 del 21 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015"

Sujeto a Notificar: GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA.

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	Causales	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	x
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
		Otros (REHUSADO)	

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno:

16 JUL 2018

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Gobierno:

16 JUL 2018

Fecha de desfijación del aviso:

23 JUL 2018

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 1979 del 21 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015", se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva.

Proyctó: Carmen María Ramos. -Abogada D.G.P. *CM*
Apoyo: Angélica López Moreno. -Auxiliar Administrativa D.G.P.
Reviso y Aprobó: Diana Matiz Castillo -Abogada- D.G.P. *DMC*

SI-CAMBIO

Comparando Ambiental

Buscar

01-11-2014 Fecha Inicial: Fecha Final: 21-11-2016

Consultar

Resultado

Mostrar 10 registros.

Buscar: 39008 Copiar CSV Excel PDF Print

Acción	Valor Pagado	Fecha de Pago	Tipo Tesoro	Id Tesoro	Nombres (Nómin Social)	Apellidos	Teléfono	Dirección Email	Número Comparado	Código de Información	Fecha del Comparando	Fecha Comparacion
	\$114,909	20150413	1	1023865459	OSCAR GABRIEL	GUERRERO AREVALO	3107932432	CR 10 No. 42 B - 12 SUR CA 7	39927	3	20150315	20160323
	\$107,392	20151028	1	20306288	GLADYS LEONOR	ZUÑIGA ARDILA	2507825	CR 29 B NO 71 - 62	39908	3	20151013	20151020

SI-CAMBIO

Comparendo Ambiental

Buscar

01-11-2014

Fecha Inicial:

Fecha Final:

21-11-2018

Consultar

Resultado

Mostrar 10 registros.

Buscar: 33605

Número Comparendo	Apellido Apellido	Teléfono	Dirección Dirección	Email	Número Comparendo	Código de Infracción	Fecha del Comparendo	Fecha Comparendo	Fecha Comparendo	Asesor Asesor	Pres Pres	Monto Monto	Valor Valor
30CAR DAMLO	GUERRERO AREVALO	3107852432	CR 10 No. 429 - 12 SUR CA 7	torresincorre@serzibmbogota.gov.co	35927	3	20160318	20160223	20160330	1	0	0	\$229.610
31ADYS EONOR	ZUBINGA ARDILA	2507626	CR 29 B NO. 71 - E2	torresincorre@serzibmbogota.gov.co	33605	3	20161013	20151020	20151027	1	0	0	\$214.763



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1979

21 NOV 2016

Resolución No. _____

1 de 4

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 23 del Decreto Distrital 349 de 2014, del artículo 4 parágrafo 3 del Decreto Distrital 539 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 648 de 2014, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1259 de 2008 *"por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 9 dispuso:

"Responsable de la aplicación del comparendo ambiental: El responsable de la aplicación de la sanción por comparendo ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces."

Parágrafo: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores"

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 3695 de 2009, señaló que el Concejo Distrital reglamentaría el procedimiento y las sanciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1259 de 2008, teniendo en cuenta los criterios nacionales previstos en el artículo 3 del Decreto 3695 de 2009.

Que el numeral 4 ibídem estableció que el *"Alcalde o quien este delegue, es el competente para determinar la responsabilidad e imponer las sanciones en caso de controversia."*

Que el Acuerdo Distrital 417 de 2009 *"Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 estableció que: *"corresponderá al Alcalde Mayor o, por delegación suya, al Secretario Distrital de*

Edificio Liévano
Calle 11 N. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1979

21 NOV 2016

Resolución No.

2 de 4

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015"

Gobierno, la responsabilidad de la aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital" (...).

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señaló que, entre otras, el Alcalde Mayor tiene la atribución de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo y la de ejercer la potestad reglamentaria expidiendo los Decretos, Ordenes y Resoluciones necesarias para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos.

Que los artículos 40 y 53 ibidem señalan que, como Jefe de la Administración Distrital, el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creadas por el Concejo, pudiendo delegar las funciones que le asigna la Ley y los Acuerdos en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativos, Gerentes o Directores de la Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, en las Juntas Administradoras Locales y en los Alcaldes Locales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 349 de 2014 *"por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital"*, determinó en el artículo 19 el procedimiento en caso de controversia sobre el comparendo ambiental.

Que dicho artículo fue modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2014 *"Por el cual se modifica el Decreto 349 de 2014 mediante el cual se reglamenta la imposición y aplicación del comparendo ambiental en el Distrito Capital"*.

Que con fundamento en la normativa antes citada, la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Resolución No. 648 del 28 de noviembre de 2014 *"por la cual se establece el trámite interno en la Secretaría Distrital de Gobierno para la imposición y aplicación del comparendo ambiental en Bogotá D.C."*, en su artículo 4 estable que la Oficina Asesora Jurídica será la encargada de realizar los trámites de sustanciación y proyección de las decisiones que deba tomar la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el artículo 5 ibidem establece: *"Asignar a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital De Gobierno la sustanciación y proyección para el Despacho de esa Secretaría de los instrumentos necesarios para constituir los títulos ejecutivos en los que se soporte la obligación clara, expresa y exigible de los infractores a favor de dicha Secretaría cuando no fueren cancelados los dineros por parte de éstos dentro del término establecido por el Artículo Veintitrés (23) del Decreto 349 de 2014 (...).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1979 21 NOV 2016
3 de 4

Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015"

PARÁGRAFO 1.- La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital De Gobierno podrá especializar un grupo de funcionarios a efectos de que surtan los trámites de sustanciación y proyección de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Durante los referidos trámites, el interesado podrá presentar pruebas las cuales deberán ser analizadas de conformidad con las reglas de la sana crítica."

ANTECEDENTES

1. El día **13 de octubre de 2015**, fue impuesto el Comparendo Ambiental N. **39808** a la señora **GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 28306288, por la infracción N. 03 "03. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente", consagrada en el artículo 7 del Decreto 349 de 2014.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS DEL DESPACHO

Atendiendo los considerandos antes expuestos la Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de continuar con el trámite administrativo sobre el Comparendo Ambiental N. **39808**, impuesto por el funcionario de la Policía Nacional – MEBOG el día **13 de octubre de 2015**, a la señora **GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 28306288.

Que a la señora **GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA**, pagó el Comparendo Ambiental N. **39808**, el día **28 de octubre de 2015**, como consta en el aplicativo de Comparendos Ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno (SI-CAMBIO).

Que estando plenamente comprobado que se realizó el pago del Comparendo Ambiental N. **39808**, se entiende aceptada la imposición del mismo en los términos del artículo 19 del Decreto Distrital 349 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

Edificio Liévano
Calle 11 N. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación Resolución No. **1979** 4 de 4

"Por medio de la cual se ordena el archivo del Comparendo Ambiental Número 39808 de 2015"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el Comparendo Ambiental No. **39808**, impuesto a la señora **GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 28306288, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la señora **GLADYS LEONOR ZUÑIGA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 28306288, el contenido de la presente Resolución.

Parágrafo.- En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 NOV 2016


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: María Catalina Sabogal Pérez - Abogado O.A.J. / S.D.G.
Revisó: Jairo Orlando García Roa - Abogado O.A.J. / S.D.G.
Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica / S.D.G.